

Donde dice: «La valoración de este ejercicio será de 0 a 15 puntos».

Debe decir: «La valoración de este ejercicio será de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener 7,5 puntos para considerar superado el ejercicio».

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con Entidades Locales, convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11.4.05), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan en el Anexo I, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Que por Resolución de 17 de junio de 2005 (BOJA núm. 129, de 5.7.05), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los citados expedientes de subvenciones obra la documentación exigida en el artículo 5.2 de la Orden de 22 de marzo de 2005, así como la del cumplimiento de los requisitos contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Resolución de 1 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 184, de 20.9.05), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se hizo pública la propuesta de resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de diez días para realizar alegaciones, no habiéndose presentado ninguna, y pasando, por tanto, a ser definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de

consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la supracitada Orden de 22 de marzo de 2005, establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que reuniendo los requisitos contemplados en dicho artículo, realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2.1.1 y 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 5.6 de la Orden de convocatoria establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a computar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 22 de marzo de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante Reglamento de Subvenciones), establece que la Resolución de concesión será motivada, otorgándose esta subvención con la finalidad de implementar en los respectivos ámbitos territoriales, los programas y actuaciones de formación, información y asistencia de los consumidores y usuarios.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, la propuesta de resolución definitiva del Jefe del Servicio de Consumo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. A) Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo I, subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14. .486.00 .44H.O., destinadas a financiar los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, por transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios hayan indicado en sus solicitudes.

B) Tener por desistidas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios relacionadas en el Anexo II de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC, procediendo al archivo de los expedientes.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad finalizará el día 31 de diciembre de 2005, pudiendo haber comenzado el primer día hábil del año natural.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se concretan en el Anexo I y se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 2.1.1 y 2 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005, toda vez que se celebrará Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios.
- Servicios dirigidos al asesoramiento de los consumidores y usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo.

Cuarto. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada, conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aunque la cuantía de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía sea menor, mediante cuenta justificativa que habrá de efectuarse de la siguiente forma, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigibles a las facturas establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre:

En el plazo de tres meses contados desde el cobro efectivo del 100% de la subvención, mediante certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, relativa a cada una de las actividades realizadas que han sido financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía y del coste de cada una de las mismas, deglosando cada uno de los gastos realizados, a la que se acompañará justificantes de los mismos, consistentes en un ejemplar de cada una de las facturas originales, con su correspondiente fecha y recibí firmados, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal tanto de las Asociaciones ejecutoras de las actividades subvencionadas como del emisor de la factura, o los demás documentos con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas y demás documentos a los que se ha hecho referencia habrán de presentarse relacionadas, numeradas y ordenadas conforme al presupuesto aceptado en la Resolución de concesión.

- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del bene-

ficiario con la expresión del asiento contable practicado, según establece el artículo 40.3 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Registro contable de los gastos y pagos realizados.
- Los justificantes que afecten a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

- Los justificantes que afecten a indemnizaciones por colaboración del personal temporal, que figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, apellidos y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante, así como la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- La justificación de los gastos de personal, tanto de carácter temporal como con contrato de duración indefinida, se realizará mediante la aportación de las nóminas, documentos de cotización y, en su caso, posibles indemnizaciones.

- Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje se estará a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para su justificación se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a la concreta actividad subvencionada junto con un certificado del representante legal de la Asociación que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a la actividad subvencionada y las personas que la han realizado.

- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de que la Entidad Local haya participado en la financiación de la actividad, copia autenticada del ingreso de la cuantía aportada por dicha Entidad Local junto a certificado del representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios en el que se haga constar tanto la recepción del ingreso como su asiento contable.

- Copia autenticada, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

Quinto. Que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por el órgano concedente, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la Orden y en la Resolución por la que sea concedida la ayuda.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General de Consumo, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía o disposiciones comunitarias. Asimismo, facilitar cuanta información adicional le sea requerida por cualesquiera de dichos centros directivos o entidades.

4. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

5. Comunicar a la Delegación del Gobierno en Córdoba, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente o persona física o jurídica, pública o privada, de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; así como, con la misma inmediatez, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios, así como de los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones, y en su desarrollo reglamentario, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido, en la forma que legal o reglamentariamente pudiese establecerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y forma contemplados en el artículo 18 de la Orden reguladora.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, Entes o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Delegación del Gobierno en Córdoba que, asimismo y por delegación de la Consejera de Gobernación, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones.

La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su contenido íntegro en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 22 de marzo de 2005, en relación con los artículos 59.6.b) de la LRJAP-PAC y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 19 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CÓRDOBA (FACUA CÓRDOBA)
C.I.F.: G-14209779

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
AÑORA	CONV./01/05	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de Consumo. • Servicios de Asesoramiento. 	1.519,65	1.187,36	78	332,29	22
VILLAHARTA	CONV./02/05	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de Consumo. • Servicios de Asesoramiento. 	1.428,92	1.167,17	82	261,75	18
DOS TORRES	CONV./03/05	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de Consumo. • Servicios de Asesoramiento. 	713,27	713,27	100	0	0

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
MONTILLA	CONV./04/05	• Talleres de Consumo.	735,60	735,60	100	0	0
MONTEMAYOR	CONV./05/05	• Talleres de Consumo.	735,60	735,60	100	0	0
EL CARPIO	CONV./06/05	• Talleres de Consumo. • Servicios de Asesoramiento.	1.407,04	1.102,33	78	304,71	22

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA"
C.I.F.: G-14491237

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
POZOBLANCO	CONV./07/05	• Talleres de Consumo.	514,00	514,00	100	0	0
FERNÁN NÚÑEZ	CONV./09/05	• Talleres de Consumo.	514,00	514,00	100	0	0
MONTILLA	CONV./10/05	• Talleres de Consumo.	1.202,73	1.202,73	100	0	0
VVA. DEL DUQUE	CONV./11/05	• Talleres de Consumo.	1.028,00	1.028,00	100	0	0
NUEVA CARTEYA	CONV./12/05	• Talleres de Consumo.	514,00	514,00	100	0	0
DOÑA MENCÍA	CONV./13/05	• Talleres de Consumo.	514,00	514,00	100	0	0
CARCABUEY	CONV./14/05	• Talleres de Consumo.	771,00	771,00	100	0	0

BENEFICIARIO: UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA (UCE-CÓRDOBA)
C.I.F.: G-14065866

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
BAENA	CONV./15/05	• Talleres de Consumo. • Servicios de Asesoramiento.	2.107,80	907,80	43	1.200,00	57
CASTRO DEL RÍO	CONV./16/05	• Talleres de Consumo.	1.600,00	774,40	48	825,60	52

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
BUJALANCE	CONV./17/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
VILLA DEL RÍO	CONV./18/05	• Talleres de Consumo.	1.048,00	748,00	71	300,00	29
MONTALBÁN	CONV./20/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
NUEVA CARTEYA	CONV./21/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
PUNTE GENIL	CONV./22/05	• Talleres de Consumo.	816,00	816,00	100	0	0
S.S. BALLESTEROS	CONV./23/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
SANTAELLA	CONV./24/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
LA VICTORIA	CONV./25/05	• Servicios de Asesoramiento.	713,27	713,27	100	0	0
LA RAMBLA	CONV./26/05	• Talleres de Consumo.	948,00	748,00	79	200,00	21
M.M. ALTO GUALDALQUIVIR	CONV./27/05	• Talleres de Consumo.	1.796,00	1.496,00	83	300,00	17
AGUILAR DE LA FRONTERA	CONV./28/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
CABRA	CONV./29/05	• Talleres de Consumo.	816,00	816,00	100	0	0
DOÑA MENCÍA	CONV./30/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
ENCINAREJO	CONV./31/05	• Talleres de Consumo. • Servicios de Asesoramiento.	2.094,03	1.294,03	62	800,00	38
ENCINAS REALES	CONV./32/05	• Talleres de Consumo.	884,00	884,00	100	0	0
MONTORO	CONV./33/05	• Talleres de Consumo.	1.116,00	816,00	73	300,00	27
ESPEJO	CONV./34/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
FUENTE OBEJUNA	CONV./35/05	• Talleres de Consumo.	1.116,00	816,00	73	300,00	27
IZNÁJAR	CONV./36/05	• Talleres de Consumo.	1.116,00	816,00	73	300,00	27
LA CARLOTA	CONV./37/05	• Talleres de Consumo.	748,00	748,00	100	0	0
HONOJOSA DEL DUQUE	CONV./38/05	• Talleres de Consumo.	1.026,00	816,00	80	210,00	20

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
HORNACHUELOS	CONV./39/05	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicios de Asesoramiento. 	3.972,64	972,64	24	3.000,00	76
FUENTE CARRETEROS	CONV./40/05	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicios de Asesoramiento. 	3.037,49	1.037,49	34	2.000,00	66
FUENTE PALMERA	CONV./41/05	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicios de Asesoramiento. 	3.907,80	907,80	23	3.000,00	77
GUADALCÁZAR	CONV./42/05	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicios de Asesoramiento. 	3.972,64	972,64	24	3.000,00	76
ALMODÓVAR DEL RÍO	CONV./43/05	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicios de Asesoramiento. 	3.778,11	778,11	21	3.000,00	79
PALMA DEL RÍO	CONV./44/05	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicios de Asesoramiento. 	3.972,64	972,64	24	3.000,00	76
POSADAS	CONV./45/05	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicios de Asesoramiento. 	3.778,11	778,11	21	3.000,00	79

ANEXO II

SOLICITANTE: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA"
C.I.F.: G-14491237

Entidad Local	Expediente	Motivos del desestimiento
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	CONV./08/05	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTAR O SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.

SOLICITANTE: UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA (UCE-CÓRDOBA)
C.I.F.: G-14065866

Entidad Local	Expediente	Motivos del desestimiento
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	CONV./19/05	<ul style="list-style-type: none"> NO APORTAR O SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA 28, de 9 febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I las subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Hornos de Segura.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Hinojares.
Objeto: Alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Arquillos.
Objeto: Gastos alumbrado público y otras instalaciones.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Chiclana de Segura.
Objeto: Consumo energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Fuensanta de Martos.
Objeto: Gastos de suministro de energía.
Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: La Guardia.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 9.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Castellar.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Cambil.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 18.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Guarromán.
Objeto: Gastos de servicios telefónicos y seguros.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Higuera de Calatrava.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Chilluévar.
Objeto: Gastos corrientes alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 13.500,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Beas de Segura.
Objeto: Gastos energética eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Bélmez de la Moraleda.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 18.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Génave.
Objeto: Gastos de abastecimiento de agua potable.
Cuantía de la subvención: 21.193,20 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Cabra del Santo Cristo.
Objeto: Gastos alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Innovarcilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Innovarcilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Innovarcilla fue constituida por escritura pública de fecha 13 de marzo de 2005, otorgada ante el Notario Luis José Villaamil Amor, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 716 de su protocolo, por las siguientes entidades y organismos: Africa Anula Pérez e Hijos, C.B.; la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA); Arcilla Bailén, S.L.; Arcillas del Sur, S.L.; la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla; la Asociación Empresarial Comarcal de Bailén (ASECOB); la Asociación Empresarial Pro-